

ORDENANZA 1.877

VISTO

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por la cual ésta Municipalidad se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento de calzada natural y/o ripio en la Red Vial Provincial Ruta N° 98 S en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo;

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. CPN Dionisio Fernando Scarpin – DNI: 22.779.933, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la Población toda;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º) Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor CPN Dionisio Fernando Scarpin DNI: 22.779.933, y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de mantenimiento de calzada natural y/o ripio en la Red Vial Provincial N° 98 S, durante el ejercicio del año 2018, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

Artículo 2º) Facultase al Señor CPN Dionisio Fernando Scarpin, Intendente Municipal de la Ciudad de Avellaneda, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

Artículo 3º) Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Avellaneda, conforme a la Ley N° 2.756.

Artículo 4º) Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.